



CONTRATO DE CONSULTORÍA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA CDC-GADPRPM-07-2019

En la parroquia de Puerto Murialdo, cantón Loreto, Provincia de Orellana, comparecen e intervienen en la celebración del presente Contrato de Consultoría, por una parte El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, representado legalmente por el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, en su calidad de PRESIDENTE, conforme se desprenden de los documentos que se adjuntan, a quien para efectos del presente contrato se le denominará el "GOBIERNO PARROQUIAL o CONTRATANTE" y por otra parte la señorita Ingeniera Meri Mariela Haro Puetate, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0603111634, en calidad de Consultora, de acuerdo a la documentación que se adjunta, a quien en lo posterior se le denominará "CONTRATISTA" quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

El artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley."*

El artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *"Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales. 3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural. 4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente. 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno. 6. Promover la organización de los ciudadanos"*



de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base. 7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. 8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.";

Con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el artículo 255 de la Constitución de la República y artículo 1 de la LOSNCP;

Mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada;

El Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

De conformidad el número 1 del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Artículo 36 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. "

Mediante sumilla inserta en la propuesta técnica y económica para la actualización del PDYOT del GAD Parroquial de Murialdo, de fecha 31 de octubre del 2019, suscrita por la Ing. Mariela Haro, Experto en Planificación y Ordenamiento Territorial, por lo cual el Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo, autoriza la propuesta técnica y económica, al mismo tiempo solicita que el señor Patricio Neptalí Balladares Moncada, Secretario/ Tesorero del GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo, realice la documentación preparatoria para el proceso de contratación denominado **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Mediante memorando N° 059-GADPRPM-ST-2019, de fecha 25 de noviembre del 2019, suscrita por el señor Patricio Neptalí Balladares Moncada, Secretario/ Tesorero del GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo, remite los términos de referencia y el presupuesto referencial para la revisión y aprobación

✶



del proceso de contratación denominado **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Mediante memorándum No.310-GADPRPM- 2019, del 3 de diciembre de 2019, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial, dispone a Tesorería, elaborar una certificación Presupuestaria de disponibilidad de fondos para contratar los servicios de consultoría y la elaboración de los pliegos para el proceso de contratación denominado **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA!"**

De conformidad a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia de recursos, remitido mediante memorando N° 062-GADPRPM-ST-2019 de fecha 3 de diciembre del 2019, suscrito por el Sr. Patricio Neptalí Balladares Moncada Secretario/Tesorero de esta Institución, emite la Certificación Presupuestaria en la cual certifica que existe la disponibilidad de recursos en el Presupuesto del ejercicio económico del año 2019, del GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo, para la contratación del **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"** egreso que se aplicará a la partida presupuestaria No. 73.06.01 que corresponde a Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, por un valor de \$ 25.000,00 USD (Veinte y cinco mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más los valores correspondientes al IVA. PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PDOT; y remite los pliegos correspondientes al proceso de contratación.

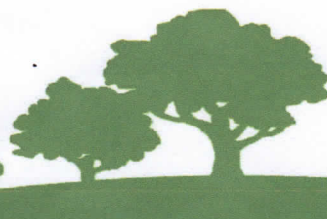
El señor Secretario/ Tesorero emite y certifica que la partida presupuestaria N° No. 73.06.01 que corresponde a Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PDYOT de la Parroquia Puerto Murialdo, consta en el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) del año 2019, la misma que es un servicio no normalizado y no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico.

El GAD Parroquial Rural es una persona jurídica de derecho público con patrimonio propio y con capacidad para realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos,

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-

2.1 Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, a través de su representante Legal, suscribe el presente contrato de consultoría con la Ing. Meri Mariela Haro Puetate, a fin de que preste los servicios profesionales realizando los Trabajos, para actualizar el Plan de Desarrollo de la Parroquia de Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana.

El producto a entregar el contratista constará de los siguientes trabajos:





Objetivo General.

Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana.

Objetivos específicos.

Actualizar el diagnóstico del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo.

Generar la propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Murialdo.

Identificar el Modelo de Gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Murialdo.

Observando los lineamientos y Guía metodológica emitida por la Secretaría Planifica Ecuador, realizará los procesos de formulación de las siguientes fases:

En cada fase debe considerarse los componentes, Biofísico, Económico, Socio cultural, Asentamientos Humanos - movilidad energía y Telecomunicaciones, y político institucional.

TERCERA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.

3.1 Para cumplir con el objeto de este contrato, el técnico Contratado se compromete para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, a realizar los trabajos para cumplir con el objeto del contrato, por lo que previamente se iniciará con un proceso de socialización del trabajo, con los antecedentes explicados, los productos de la consultoría se resumen en lo siguiente:

- a) Hoja de ruta y cronograma de trabajo
- b) Informe que contiene la actualización de la información del diagnóstico por componentes, según la dinámica de las realidades territoriales. (DIAGNOSTICO ESTRATEGICO).
- c) Informe que contiene la construcción del modelo territorial deseado y la estrategia de desarrollo local con una visión de mediano y largo plazo de forma participativa. (PROPUESTA).
- d) Informe que contiene el conjunto de procedimientos y acciones encaminadas a la implementación de la propuesta del PDyOT. (MODELO DE GESTION).
- e) Entrega del documento final del PDyOT parroquial.

Estos productos serán entregados de manera impresa y digital.

CUARTA: CLAUSULA ESPECIAL.-

4.1 El Gobierno autónomo descentralizado de la parroquia rural de Puerto Murialdo brindará al consultor todo el apoyo documental y de organización requerido para la ejecución del estudio, para la ejecución de los servicios de consultoría, el Contratista deberá sujetarse a las directrices emitidas por el Gobierno autónomo descentralizado en especial por el Administrador del Contrato.



A



El Contratante en coordinación con el contratista, se obliga a realizar los trámites en los organismos competentes, para subir la información en la página de la Secretaría Planifica Ecuador, en el sistema SIGAD, cuando la información fuere requerida.

El Contratante designa como Administrador del Contrato a la señora Doretea Marlene Shiguango Tanguila, Vicepresidente de la Entidad contratante.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

5.1 El Plazo de duración del presente contrato, es de 90 días (noventa), rige desde el 17 de diciembre del año 2019 hasta el 17 de marzo del año 2020, o se sujetará a lo que determine la Secretaría Planifica Ecuador, en lo referente a plazos de entrega de la información actualizada del PDyOT.

Vencido este plazo el contrato terminará automáticamente sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa.

SEXTA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS.-

6.1 EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MURIALDO, ha convenido con El Contratado, que por concepto de los servicios de Consultoría pagará la cantidad de USD \$25.000.00 (VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, 00/100), más los valores correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, los mismos que serán pagados con cargo al presupuesto del ejercicio económico del año 2019, partida presupuestaria No. 73.06.01 que corresponde a Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada;.

6.2: FORMA DE PAGO.- La forma de pago será de la siguiente manera:

PRODUCTOS	PLAZO	MONTO
A. Hoja de Ruta y Cronograma de Trabajos	20/12/2019	12.500,00
B. Actualización del Diagnóstico	17/01/2020	7.500,00
C. Generación de propuesta y modelo de gestión	17/02/2020	2.500,00
D. Modelo de Gestión	17/03/2020	2.500,00
	TOTAL	25.000,00

Además, el Contratista debe entrega de un ejemplar del trabajo realizado en físico y magnético, luego de esto las partes firmarán la correspondiente acta de entrega recepción definitiva, suscrita por el contratante y contratista, a la cual se acompañará la respectiva factura, luego de esto se procederá a la liquidación.

6.3.- DE LAS GARANTÍAS.-El CONTRATISTA por la modalidad del contrato, esto es contra entrega de productos, no está obligado a rendir ningún tipo de garantía de las establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

7.1 En caso de que el contratista incumpliera lo establecido en el presente instrumento y específicamente en lo establecido en las cláusulas segunda, tercera y cuarta, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, podrá anticipada y unilateralmente dar por terminado el mismo, mediante comunicación dirigida al contratista, por lo que si es necesario se realizará la correspondiente liquidación económica.

X





OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

8.1 Se adjunta como documentos habilitantes, Nombramiento del Presidente, memorándum solicitando la disponibilidad presupuestaria, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que acredite la existencia de recursos, Resolución de autorización de inicio del proceso contractual, Resolución de Adjudicación del Contrato, memorándum de autorización de elaboración del contrato, documentos personales del contratista, que demuestren experiencia en gestión pública, y demás documentación necesaria para el proceso.

NOVENA: INCORPORACION DE DISPOSICIONES.-

9.1 Las partes aceptan cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios y en todo lo que no se halle previsto en el mismo se sujetarán a las disposiciones del Código Civil, Ley Orgánica de Contratación Pública y su Reglamento, y demás Leyes conexas, en lo que al ámbito contractual se refieran.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.-

10.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo voluntario que solucione el problema para lo cual remitirán la controversia al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiera acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la LEY DE LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, será competente para conocer la controversia el TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito.

10.2 Todo lo no previsto en el presente contrato, las partes declaran incorporadas al mismo todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la República del Ecuador, en lo que fuere aplicable.

DÉCIMA PRIMERA: RATIFICACION.-

11.1 Las partes se afirman y ratifican en las estipulaciones pactadas en el presente contrato para lo cual firman en unidad de acto a cuyas estipulaciones se someten y suscriben e tres ejemplares de igual contenido y valor, en la parroquia de Puerto Murialdo, cantón LORETO, provincia de ORELLANA, el 16 de diciembre del año 2019.

Sr Juan Gilberto Tapuy Tanguila.

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL PUERTO MURIALDO



Ing. Meri Mariela Haro Puetate
CONTRATISTA

